

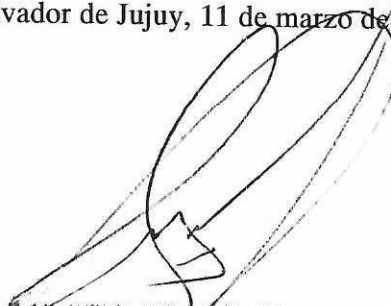
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURÍA DE LA PROVINCIA**

CIRCULAR N° 10 -C.P./2005

- De acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 542-E-92, esta Contaduría de la Provincia en uso de las facultades de control hacendal que le son propias, procede a solicitar para el año 2004 de cada Unidad de Organización y con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, el envío de la siguiente información al Departamento Auditoría a la brevedad posible:
 1. NOMBRE DEL CLIENTE DE LIMSA
 2. NUMERO DE PADRÓN de cada una de las Unidades de Organización y de sus delegaciones que operen dentro del radio de servicio de LIMSA.
- Dado que se continuará aplicando la Resolución mencionada para el pago centralizado del servicio prestado por la Empresa LIMSA a través de esta Contaduría de la Provincia, el incumplimiento de la presente Circular implicará el **NO PAGO** de los servicios, recayendo toda responsabilidad exclusivamente sobre cada Repartición incumplidora. Para el caso de no contar con partida presupuestaria para estos servicios prevista en la propia repartición deberá gestionar que el servicio y padrón sea declarado por la Secretaría o Ministerio que asumirá dicha erogación.

San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2005.




C.P.M. MICHAEL ANGE LOSQUEJA
Contaduría de la Provincia